CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXX-2022 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXX.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, **XXXXXXXXXX** con **NIT. XXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXX** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXX, quien actúa en calidad de representante legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXX., el XXX de XXXX de 2022 y código de verificación xxxxx y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-009-2022 y conforme con la **Resolución No. XXX del XXX de XXXX de 2022**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **XXXXXXXXXXX. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **ADQUIRIR LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS, EL SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS Y MECÁNICOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS UBICADO EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto y sus especificaciones técnicas se detalla en el anexo "ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" que forma parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio para el contratista. En el que se requieren las siguientes actividades: • Garantías extendidas y soporte técnico Schneider Electric sobre los equipos eléctricos y mecánicos Schneider Electric. • Servicios conexos de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los subsistemas eléctrico, mecánico y Sistema de control y extinción de incendios. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es hasta por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 148.375.619) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 148,376 SMMLV para el presente año. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47422 del 26 de septiembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2022-258 del 26 de septiembre de 2022 expedido por el administrador de dicho Plan. **QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato Un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en el que conste la entrega, por parte del CONTRATISTA de los certificados de garantía extendida, soporte técnico, servicios conexos a nombre de la Procuraduría General de la Nación con una identificación activada directamente con los fabricantes mencionados con los siguientes soportes: • Activación de garantías extendidas cuyas fechas deben comenzar una vez se suscriba acta de inicio del contrato. • Plan de trabajo incluyendo cronograma para las actividades de: actualizaciones, visitas y mantenimientos preventivos. • Hojas de vida del personal en sitio. • Plan de comunicaciones del proyecto, se deben especificar los roles, organigrama, medios de comunicación y contactos del proyecto, éste documento debe estar avalado por el Representante Legal de la firma contratista y debe cubrir la etapa contractual y post-contractual. Asimismo, se deberá entregar los siguientes documentos: **a)** Informe de ejecución contractual de acuerdo con el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por el supervisor. **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato; y **c)** Factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca la Entidad. El valor a reconocer corresponderá al valor unitario por equipo que el oferte haya presentado dentro de su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. Para que **LA PROCURADURÍA** proceda a realizar el pago de la facturación, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales y compromisos asumidos en el contrato y oferta presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura debe ir

acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acredita, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando la Entidad no cancele al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe entregarle a la supervisión y ésta aprobar el cronograma o plan de trabajo, horarios y normas de higiene, protección personal y salud ocupacional, acreditación del personal ofrecido, y plan de movilidad, conforme a la normatividad vigente. Todos los costos asociados a la protección del personal empleado por el contratista para la ejecución del objeto contratado serán a cargo exclusivo del contratista por lo que deberá contemplarlos dentro del precio de su oferta económica. El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5° Torre A y Torre C y/o en el Centro de Datos que la entidad requiera en la ciudad de Bogotá o sus alrededores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARIA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**. 3)** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7)** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8)** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9)** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". **10)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **12)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **13)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **16)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y

constar que se encuentra activa. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnologías, Innovación y Trasformación Digital para la ejecución del contrato. **18)** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. **19)** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás. **20)** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. **21)** Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **22)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: **LA PROCURADURÍA** se obliga a: **1)** Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2)** Mantener una comunicación permanente con **EL CONTRATISTA** para la atención de requerimientos del servicio. **3)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **6)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **7)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8)** Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el **CONTRATISTA** pueda solucionarlos en forma oportuna. **9)** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **11)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **12)** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato; sin embargo, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio debidamente demostrado, de conformidad con las normas generales de responsabilidad y el estatuto general de contratación pública, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por un funcionario designado por el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quien tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio

para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA -PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	25%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25%	Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega e instalación de los bienes.
Calidad del servicio	25%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y tres (3) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos señalados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán entregarse en forma conjunta dentro de este plazo en la SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE CONTRATACION para el trámite correspondiente. **DÉCIMA SEXTA- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad contratista. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos como condición indispensable para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución. Para el efecto **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. **DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá efectuarse una vez se encuentre perfeccionado, se tenga registro presupuestal y se encuentre aprobadas las garantías correspondientes. **DÉCIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA -INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener **a LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrados en el formato Carta de Presentación de la Oferta.